

00092
RESOLUCIÓN N° De 2024
(23 FEB 2024)

“Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Social de Cundinamarca”

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ordenanza No.0245 del 31 de agosto del 2016 y las Resoluciones 2764 de 2022 del Ministerio de trabajo, la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Trabajo y la resolución 312 del 13 de febrero de 2019

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 350 del Código Sustantivo del Trabajo, establece el contenido del reglamento de higiene y seguridad industrial.

Que la Ley 9a. de 1979 expedida por el Congreso de la Republica, establece en su artículo 1 numeral a: Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.

Ley 776 de 2002 establece en el artículo 2 objetivos del Sistema General de Riesgo Profesionales: numeral a: Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.

La Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social establece en el artículo 1: *Objeto.* establecer disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 expedida por el Congreso de la Republica estableció que: EL Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de trabajo en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo

RESOLUCIÓN N° ⁰⁰⁰⁹² De 2024

(23 FEB 2024)

tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, con el fin de garantizar el diseño e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.

Nombre de la empresa: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
NIT: 899999421
Oficina Principal, Bogotá, Cundinamarca,
Dirección: Cl. 39A #18-05
Teléfono: 5140291

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto número 768 de 2022, la actividad económica desarrollada por la Corporación Social de Cundinamarca se encuentra clasificada de la siguiente manera:

Código CIU: 1841201

Descripción: Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.

Administradora de Riesgos Laborales: Positiva Compañía de Seguros ARL
Clase de Riesgo: 1

ARTÍCULO 2º. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

ARTÍCULO 3º. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, deberá promover y garantizar la conformación y funcionamiento de:

- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Brigadas de Emergencia.
- Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 4º. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, deberá destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

00092
RESOLUCIÓN N° De 2024
(23 FEB 2024)

- Pago de servicios profesionales de asesoría y capacitación en **seguridad y salud en el trabajo**.
- Compra y/o mantenimiento de equipos de emergencia.
- Implementación de medidas de intervención para riesgos prioritarios.
- Exámenes médicos ocupacionales.
- Adquisición de elementos de protección personal.

ARTÍCULO 5°: Los peligros existentes en la Empresa que están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS

PELIGROS	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Físico	Ruido, Iluminación, Radiaciones no ionizantes
Biológico	Virus, Bacterias, Hongos, mordeduras y picaduras
Psicosocial	Intralaboral, Extralaboral e individual
Biomecánico	Posturas prolongadas, Movimientos repetitivos, Manipulación manual de cargas
Condiciones de Seguridad	Mecánico, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Orden Público, Transporte,
Comportamientos humanos	Actos inseguros (Incumplimiento de normas)
Condiciones Naturales	Sismos y Terremotos

A efecto que los peligros contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en Accidente de Trabajo o en Enfermedad Laboral, LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, establece medidas de prevención y Control de acuerdo al esquema de jerarquización: Eliminación del peligro, Sustitución, Controles de Ingeniería, Controles administrativos y Equipos y elementos de protección personal y Colectivos.

Parágrafo 1. Los peligros específicos y controles a los que se encuentra expuesto los funcionarios de LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en el desarrollo de sus actividades se encuentran descritos en la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles

Parágrafo 2. Se entiende por funcionarios, los de libre nombramiento y remoción, los de carrera administrativa, los de provisionalidad y contratistas.

Parágrafo 3. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la Entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la misma, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 6° La Entidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr

38900 00092
RESOLUCIÓN N° De 2024
(23 FEB 2024)

la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 7°. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, deberá destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 8°. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 9°. LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, ha implementado un proceso de inducción a los funcionarios sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de Prevención y Seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 10°. Este Reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de la institución y cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios en el momento de su vinculación.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y permanecerá durante el tiempo que no se presenten cambios sustanciales de las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

23 FEB 2024


SANDRA HOYOS ACOSTA
Gerente General

Revisó: Flor Elvia Pinzón Rojas - Subgerente Administrativa y Financiera (e)
Karen Daniela Caviedes Correa- jefe oficina Jurídica

Elaboró: Luz Amparo Gomez Santiago
Profesional Universitario